



RESOLUCIÓN No. 084

“POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. CMA-EFR-001-2020”

LA GERENTE GENERAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de febrero de 2020 la Empresa Férrea Regional S.A.S. (en adelante EFR S.A.S) publicó el Concurso de Méritos No. **CMA-EFR-001-2020**, con el objeto de *“Seleccionar la propuesta más favorable para contratar la interventoría integral para el contrato que realizará la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, para la ejecución del proyecto: Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III de acuerdo con los términos del pliego de condiciones, en especial, minuta de contrato”*.

2. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.” (Subrayado fuera de texto).*

3. Que el numeral 2.7 del Manual de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. indica que: *“Para la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés, para cada proceso de contratación se integrará un comité asesor evaluador que cumplirá las funciones previstas en la normatividad vigente.*

Este comité estará conformado por un número impar de servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Quienes lo conformen deberán contar con la experiencia y conocimiento en relación con el objeto a contratar. Tratándose de concurso de méritos el Comité estará conformado por mínimo 3 expertos en el área objeto de la contratación. (Subrayado fuera de texto).

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la EFR S.A.S. no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar la decisión.

En el Acto Administrativo mediante el cual se designa el Comité Asesor Evaluador para cada proceso, los miembros deben estar plenamente identificados y se debe dejar constancia expresa del periodo durante el cual los integrantes del mismo deben declararse impedidos o los interesados en el proceso pueden recusar a los integrantes del Comité. Lo anterior teniendo en cuenta que están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés de consagración constitucional y legal.”

4. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 084**"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR"**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor Evaluador del Concurso de Méritos No. CMA-EFR-001-2020, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios públicos y contratistas:

Evaluador del componente técnico: Edgar Iván Cano Monroy, Director Técnico, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.730 de Tunja.

Evaluador del componente técnico: Donny Santana Rodríguez, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.028.806 de Bogotá.

Evaluador del componente técnico: Carolina Grimaldo Cárdenas, Subdirectora de Control Planeación y Manejo de Interfaces, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.776 de Bogotá.

Evaluador del componente jurídico: Roberto Mario Ochoa Uribe, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.260 de Usaquén.

Evaluador del componente financiero: Alejandro Giraldo Vásquez, Director de Estructuración Financiera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.466 de Bogotá.

Evaluador del componente financiero: Daniela Alejandra Cortés Castro, Contratista, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.211.648 de Bogotá.

Evaluador del componente financiero: Gustavo Adolfo Bohórquez Morales, Contratista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.456 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor Evaluador realizará las funciones que conforme al Manual de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y la normatividad vigente le correspondan. Dicha labor incluye entre otras cosas, el informe inicial de evaluación, verificación en la etapa de subsanación e informe final de evaluación, respuestas a observaciones y recomendación del comité para adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros integrantes del Comité Asesor Evaluador tienen un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución para declararse impedidos.

ARTÍCULO QUINTO: Los terceros interesados en el proceso de selección No. CMA-EFR-001-2020, podrán recusar a los integrantes del Comité Asesor Evaluador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2020

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Carolina Rodríguez Moreno - Asesora Jurídica Externa
Revisó y Aprobó: Roberto Ochoa Uribe - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 084

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C, a los _____ días del mes de _____ de _____, se hizo presente el (la) señor (a) _____, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. _____ de _____, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° _____ del _____ de _____, "POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR" Se hace entrega de la copia de la Resolución.

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

EL NOTIFICADO

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____

QUIEN NOTIFICA

RESOLUCIÓN No. 084

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR"

Nombres y apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No. _____